

**LICEO CARDENAL CARO
BUIN**



**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE
ABUSO SEXUAL INFANTIL Y JUVENIL**



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL Y JUVENIL

I. Fundamentos:

El Liceo Cardenal Caro consciente que el abuso sexual es una vulneración a los derechos de las personas, que impide el desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes, y que, por lo tanto, es un deber de toda comunidad educativa proteger la integridad de nuestros alumnos y alumnas, es que presentamos el siguiente Protocolo de Prevención e Intervención en casos de abusos sexual tanto infantil como juvenil.

El abuso sexual es: *“La imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en el que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje o cualquier forma de presión”.*

Involucra a cualquier conducta de tipo sexual que se realiza con un niño/a y/o adolescentes, incluyendo las siguientes situaciones:

1. Exhibición de los genitales por parte del abusador(a) al niño(a)
2. Tocaciones de genitales del niño(a) por parte del abusador(a)
3. Incitación por parte del abusador(a) a la tocación de sus genitales.
4. Contacto bucogenital entre el abusador(a) y el niño(a).
5. Penetración o intento de penetración anal o vaginal.
6. Utilización del niño(a) para producir material pornográfico.
7. Exposición de material pornográfico a un niño(a).
8. Facilitación y promoción de explotación sexual infantil.
9. Obtención de servicios sexuales infantiles por parte de un abusador(a) a cambio de dinero u otras prestaciones.

II. Algunos factores protectores que sirven de medidas de prevención:

- Escuchar a los alumnos y alumnas.
- Comunicación entre los padres y el establecimiento para establecer espacios de acogida con los hijos.
- Programas de prevención de afectividad y sexualidad.
- Fomentar actitudes que generen autoestima saludable en el niño(a).
- Fomentar la valoración del cuerpo como algo privado y personal que se debe cuidar.



- Fomentar el diálogo entre padres e hijos y profesor-alumnos para poder expresar con facilidad lo que le sucede.
- Enseñar a los niños(as) que no deben recibir regalos de gente extraña ni menos que le pidan mantenerlos en secreto.
- El colegio promueve y prohíbe el uso de celular.

III. Acciones generales de prevención:

- Análisis psicológico del personal a contratar.
- Exigir certificados de antecedentes.
- La Ley N° 20.594 establece prohibición para que los condenados por delitos sexuales contra menores de edad trabajen con niños(as), y crea el registro nacional de condenados por esos delitos. Según éste, el colegio tiene la obligación de consultar a dicho registro antes de contratar a una persona.
- Se restringe el acceso a personas ajenas a la comunidad educativa.
- En los patios los estudiantes son supervisados por un equipo de inspectores
- Los estudiantes de preescolar van al baño en grupos y supervisados por una educadora.
 - El uso del baño de los estudiantes es de su uso exclusivo, de acuerdo a lo anterior, está prohibido su uso tanto para personas externas como para los miembros de la comunidad educativa que no sean alumnos(as). Los baños para adultos son para su uso exclusivo.
- Ningún varón puede entrar al baño de mujeres y viceversa, esto es transversal para todos los estamentos.
- Las entrevistas profesor-alumno(a) o del profesional asignado se deben realizar en lugares abiertos, o en salas donde exista visibilidad desde el exterior.
- Los alumnos(as) derivados a Inspectoría o Enfermería deben ser tratados siempre con puerta abierta o con visibilidad exterior según sea el caso de la oficina/enfermería. Además, deben estar acompañado de una educadora o asistente en la sección pre básica.
- En el saludo con los alumnos(as), especialmente para el caso de preescolar, no hay que forzar la cercanía física con un niño(a).



- El trato con el alumno(a) debe ser formal, no de familiaridad.
- No hacer regalos a alumnos(as), sin un fin que contribuya a su proceso de formación escolar.
- Se prohíbe toda relación profesor y alumno(a) a través de toda red social, correos, teléfonos; en especial no agregar alumnos(as) a las mismas.
 - No transportar en forma particular a alumnos(as) en automóvil.
- No se realizarán clases particulares o atenciones particulares por parte de los profesionales del establecimiento a estudiantes.
- No se debe salir con alumnos(as) a actividades, fuera del horario de clase, que no corresponden al curriculum y que hayan sido planificadas con el establecimiento.
- Utilizar material didáctico adecuado a la edad de los alumnos(as). Cualquier material que explícitamente tenga orientaciones sexuales es inadmisibles.
- El traslado de alumnos(as) de preescolar a sus salas debe ser realizado por las educadoras y asistentes.
- El aseo de baños siempre se realiza en los espacios de tiempo donde no hay alumnos(as).
- En preescolar si un alumno(a) necesita ajuste de cinturón, termómetro, cambio de ropa, debe hacerlo la encargada de enfermería o una educadora quien aplicará según corresponda protocolo de cambio de ropa.
- Los camarines deben estar separados por sexo y ser utilizado por el nivel que se encuentre en clase de educación física. El adulto responsable de la supervisión en camarines será el Profesor(a) de Educación Física.



IV. Acciones frente a la evidencia o la posibilidad de abuso sexual infantil o juvenil

- Ante el relato de una situación de Abuso, lo más importante es que el adulto le brinde al niño(a) o adolescente un espacio de contención donde éste sea escuchado activamente y se confíe en su relato. Deberá mostrar una escucha activa sin interrogar ni juzgar, brindándole la confianza necesaria y dejando registrado el relato por escrito (1 vez).
- Se debe aclarar al niño(a) que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Todo trabajador que acoja en primera instancia al niño(a) o joven deberá actuar de manera reservada para salvaguardar su integridad.
- En el caso de no presentarse una develación ,pero un niño(a) evidencia conductas erotizadas inapropiadas para su edad, el profesor jefe,el equipo DASE, (psicóloga), o profesional de la educación, previamente informada esta situación al Director del Establecimiento, contactará al adulto responsable del menor e informará que se realizará la derivación correspondiente a la OPD o Tribunal.
- Todo trabajador del establecimiento que tenga conocimiento o reciba el relato de la existencia de abuso sexual en un niño(a) o adolescente, tiene la obligación de informar la situación al Rector o Director según sección de manera inmediata.



Resumen de Acciones frente a la evidencia o la posibilidad de abuso sexual infantil o juvenil

1	Revelación de Abuso Un niño revela una situación de abuso a un adulto.
2	Escucha Activa El adulto escucha activamente al niño sin juzgar.
3	Documentación El adulto documenta el relato del niño por escrito.
4	Aseguramiento El adulto asegura al niño que no es culpable.
5	Conducta Inapropiada Un niño muestra conducta erotizada inapropiada.
6	Notificación a los Padres El personal escolar notifica a los padres sobre la conducta.
7	Derivación El niño es derivado a servicios de apoyo.
8	Notificación a la Autoridad El personal escolar notifica a las autoridades sobre el abuso.

7: Al estudiante y su familia se les brinda apoyo durante un mes, ampliable según indicaciones del director.

8: Dentro de 24 horas



V. Acciones legales:

1. Es obligatorio denunciar, según Artículo 175 del Código procesal Penal en el caso que el abusador sea mayor a 14 años.
2. En el caso que los involucrados sean menores a 14 años, se realizará la denuncia a tribunales de familia.
3. Esto incluye a docentes, directivos y asistentes de educación con un plazo no superior a 24 horas. (Art.176).
4. El colegio una vez recibido el relato debe denunciar en Carabineros, PDI o la fiscalía.
5. El Rector o Director del establecimiento, según corresponda, llamará al adulto responsable del alumno(a) siempre que no sea el abusador y presentará el registro escrito con la narración del hecho dado a conocer por el niño(a) o adolescente. Esto se hará en una entrevista privada con el fin de no re victimizar al alumno(a) en un plazo no superior a 24 horas.
6. En caso que se estime que el niño(a) o adolescente se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.
7. Queda prohibido realizar acciones que son funciones exclusivas de la Fiscalía (investigaciones, indagar sobre situación vivida por la víctima) para no causar re-victimización en el niño(a) o adolescente.
8. En el caso que el denunciado sea un profesional del establecimiento se separará de actividades el mismo día. En vista de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, a lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado deberá entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo se puede acordar contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones.
9. En el caso que el denunciado sea un alumno, mayor a 14 años, se realizarán las acciones descritas en los puntos anteriores y se aplicará la normativa del RICE y entregando la sanción correspondiente al alumno que comete la falta.

VI. Apoyo Institucional a niños(as) y/o adolescentes afectados:

- En primera instancia, el caso será derivado al DASE (Departamento de Atención Socio Educativo), especialista psicólogo/a el cual realizará las acciones necesarias y pertinentes para contener, apoyar y acompañar en su padecer psicológico al niño(a) y su familia. Este apoyo será por un mes, pudiendo extenderse según indicaciones del director.
- El tratamiento de reparación de la víctima debe ser realizado por especialista externo según



lo determine fiscalía o Tribunal de Familia.

VII.- Detalle de Acciones frente a la evidencia o la posibilidad de abuso sexual infantil o juvenil

- Ante el relato de una situación de Abuso, lo más importante es que el adulto le brinde al niño(a) o adolescente un espacio de contención donde éste sea escuchado activamente y se confíe en su relato. Deberá mostrar una escucha activa sin interrogar ni juzgar, brindándole la confianza necesaria y dejando registrado el relato por escrito (1 vez).
- Se debe aclarar al niño(a) que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Todo trabajador que acoja en primera instancia al niño(a) o joven deberá actuar de manera reservada para salvaguardar su integridad.
- Si un niño(a) evidencia conductas erotizadas inapropiadas para su edad, el profesor jefe, el equipo DASE, (psicóloga), o profesional de la educación, previamente informada esta situación al Director del Establecimiento, contactará al adulto responsable del menor e informará que se realizará la derivación correspondiente a la **OPD y Tribunal**.
- Todo trabajador del establecimiento que tenga conocimiento o reciba el relato de la existencia de abuso sexual en un niño(a) o adolescente, tiene la obligación de informar la situación al Rector o Director según sección de manera inmediata.

VIII. Acciones legales:

1. El Rector o Director del establecimiento, según corresponda, llamará al adulto responsable del alumno(a) siempre que no sea el abusador y presentará el registro escrito con la narración del hecho dado a conocer por el niño(a) o adolescente. Esto se hará en una entrevista privada con el fin de no re victimizar al alumno(a) en un plazo no superior a 24 horas.
2. En caso que se estime que el niño(a) o adolescente se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.
3. Queda prohibido realizar acciones que son funciones exclusivas de la Fiscalía (investigaciones, indagar sobre situación vivida por la víctima) para no causar re-victimización en el niño(a) o adolescente.
4. Se aplicará la normativa del RICE y se entregará la sanción correspondiente al alumno que comete la falta.
5. Manejo y tráfico de la Información

En todo momento el establecimiento educacional se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía, y sólo la persona encargada por la Dirección del liceo o por su Sostenedor, informará a la comunidad educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las



**Liceo Cardenal
Caro Buin**

circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Una vez terminado el proceso, la misma persona señalada en el párrafo anterior, comunicará a la unidad educativa, el resultado final de la investigación judicial.

Nota: El presente instructivo sobre procedimiento ante denuncias de abuso sexual será dado a conocer a toda la comunidad educativa del liceo, entregándose una copia a todo el personal del establecimiento. Además, se entregará una copia al Centro de Padres y Apoderados y se publicará en la página Web del colegio.